

REF: TUTELA  
ACCIONANTE: GESSICA VALLEJO VALENCIA  
ACCIONADO: LISSETH BURGOS GONZALEZ  
RADICACIÓN: 76001400300520230088500  
AUTO ADMISIÓN

**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela, para su admisión. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, octubre 17 de 2023.

La Secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.**

Auto No.731

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, quien actúa a través de apoderado judicial, instaura acción de tutela contra la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al buen nombre, honra y dignidad humana, los cuales considera amenazados.

En cuanto a la medida provisional, no se accederá a ella, como quiera que no se cuenta con suficientes elementos de juicio que viabilicen la pretensión elevada como medida provisional, no se advierte que en la actualidad, la accionante se encuentre en riesgo inminente de vulneración de sus derechos fundamentales, como quiera que no se exponen supuestos que requieran de intervención y acción urgente e inmediata del Juez Constitucional, adicional a que desconoce el despacho la posición de la accionada y los pormenores del asunto expuesto por la actora, y de otra parte, la solicitud se constituye en el objetivo principal de la acción de tutela, estimándose que lo pretendido deberá ser resuelto al momento de proferir la respectiva sentencia;, por lo que por ahora, no podrá accederse a la medida provisional elevada.

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al buen nombre, honra y dignidad humana.

**SEGUNDO: NEGAR** la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**TERCERO: VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **Facebook Colombia S.A.S, Instagram Colombia y Meta Platforms, Inc**, para que se pronuncie sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días siguientes a la efectiva notificación.

**SE LES REMITE** a la accionada y vinculada copia de la presente Acción de Tutela a fin de que se pronuncien al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Dichos informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos

REF: TUTELA  
ACCIONANTE: GESSICA VALLEJO VALENCIA  
ACCIONADO: LISSETH BURGOS GONZALEZ  
RADICACIÓN: 76001400300520230088500  
AUTO ADMISIÓN

expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano, **Deberá la entidad accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual tramite incidental.**

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al abogado ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA C.C. No. 1.077.868.020 de Cali, y T.P. Nro. 387.221 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder conferido por la interesada y aportado con la demanda.

**QUINTO:** Notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (Art. 16 del Decreto 2591/91), para que se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos materia de la presente acción, misma que deberá ser allegada al correo institucional [j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(firmar Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**

**JUEZ**

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d2d1867c84258a1a246feb18c091932f608891a8d722152987062f8ba207af**

Documento generado en 17/10/2023 12:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**